



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

209

REF.: Aprueba Regularización de Autorización Aumento de Plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa RIV TECNOLOGIAS LTDA. RUT 76.674.560-1

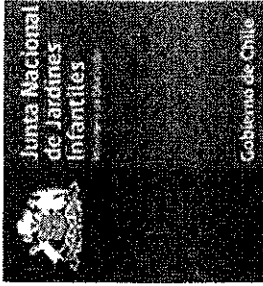
Antofagasta, 27 JUL 2016

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directorías Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificatorio N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339729-0; en la Resolución Exenta N°203 de fecha 04 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos"; en la Resolución Afecta N° 323 de fecha 09 de Septiembre de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-17-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta"; la Resolución N° 147 de fecha 02 de junio que designa como inspector Técnico de Obras a Leandro Collao, Resolución N°015/206 de 27 de Julio de 2016 que notifica a la empresa RIV aumento de plazo de 26 días corridos, Resolución N°015/208 de 27 de Julio de 2016 que autoriza aumento de plazo de 26 días corridos, 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/203, de 04 de Junio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID **1573-17-LP15, CODIGO BIP N° 30339729-0**, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta"**.

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 323 de Fecha 09 de septiembre de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1**



3º) Que con fecha **03 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta**" a efectuar la obra denominada "Los Chungungos", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-17-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubricaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubricaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que con fecha **26 de Mayo de 2016** la empresa adjudicada ingresa por oficina de partes solicitud de aumento de plazo por permiso de edificación, según el siguiente detalle: 27 días imputable a la Dirección de Obras; 30 días por solicitud de certificación de información previas por enmienda en el instrumento de planificación territorial y 14 días debido a que la empresa realizó observaciones por motivo de nuevo punto incluido en OGUC, cuando ya había ingresado anteriormente en el proyecto, en este sentido la empresa solicita aumento de plazo de 71 días corridos por permiso de edificación. Por otro lado y según análisis de los antecedentes anexos se desglosa en lo siguiente: Entrega de terreno realizado 05 de noviembre de 2015, 0 días; ingreso expediente a D.O.M., 21 de enero de 2016, 77 días; Segunda acta de observaciones D.O.M., 31 diciembre de 2015, 56 días; Primera acta de observaciones D.O.M., 21 de enero de 2016, 77 días; Segunda acta de observaciones D.O.M.; Tercera acta observaciones D.O.M., 22 abril 2016, 162 días; Cuarta acta observaciones D.O.M., 02 de mayo de 2016; Acta de aprobación permiso de edificación D.O.M., 06 de mayo de 2016, 183 días, en resumen solo se entienden como días no imputables a empresa RIV **26 días corridos**, según datos fortuitos sumados al proyecto inicial.

Por lo anterior, se considera un aumento de plazo de **26 días corridos, los cuales se deben considerar iniciados el día 18 de Julio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 12 de Agosto del año 2016.**

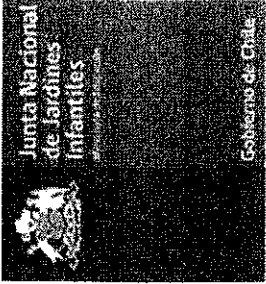
8º) Que, con fecha 01 de Julio de 2016, la sectorialista de nivel central daña Manyery Pantoja Montecinos visa aumento de plazo y remite su visió bueno al ITO del proyecto don Leandro Collao Campos.

9º) Que, mediante Resolución 015/147 de fecha 02 de Junio 2016, se designa como Inspector Técnico de Obras a Don Leandro Collao, Ingeniero Constructor.

10º) Que, Mediante Resolución N° 015/206 de 27 de Julio de 2016 que notifica a la empresa RIV ampliación de plazo de 26 días corridos desde el 18 de julio de 2016, con fecha de término 12 de Agosto de 2016.

11º) Que, Mediante Resolución N° 015/208 de 27 de Julio de 2016 se autoriza aumento de plazo de 26 días corridos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta".

12º) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.



13º) Que, se hace necesario invocar el artículo 52º de la Ley N°19.880 relativo a la "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

14º) Que, sin perjuicio de lo anterior se investigará la eventual responsabilidad administrativa de los involucrados, por cuanto el acto administrativo que se pronunciaba sobre la solicitud de aumento de plazo, no se realizó en tiempo oportuno.

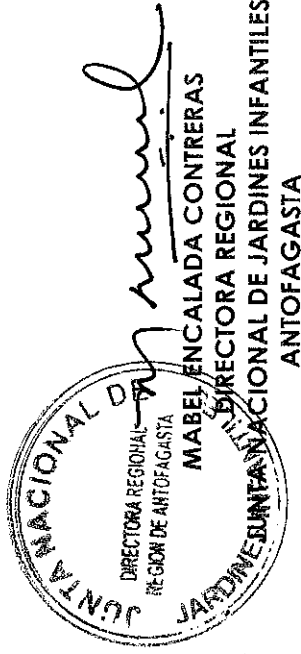
RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** a regularizar la modificación del contrato aprobado por **Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, para la ejecución de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta**.

2. **AUMENTESE** plazo de **26 días corridos** (veintiséis días) contados desde el **día 18 de Julio de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 12 de Agosto del año 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/LWP/LCC/PVE

Distribución:

Of. Partes y Archivo
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI
Unidad de Adquisiciones ✓
Encargado de Compras
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional